



# 5 respuestas pendientes de Repsol

Incumplimientos en el proceso  
de remediación y reparación  
de una de las mayores catástrofes  
medioambientales del Perú

10 de mayo de 2024



Alianza por la Solidaridad  
**act:onaid**



## 5 respuestas pendientes de Repsol

Incumplimientos en el proceso de remediación y reparación de una de las mayores catástrofes medioambientales **del Perú**

© Oxfam Intermón mayo 2024

© CooperAcción mayo 2024

Este informe ha sido escrito por Ignacio Iturralde Blanco y Daniel Iglesias Márquez en colaboración con Oxfam Intermón, CooperAcción, Alianza por la Solidaridad-Action Aid, Greenpeace y Finanzas con Derechos Perú.

Han colaborado en la elaboración del informe: Alexia Cerezo, Almudena Moreno, Ana Leyva, Carlos Botella, Estefanía Sánchez-Vasconcellos, Kees Kodde, María Bardolet, Miguel Lévano, Nerea Basterra y Suyana Huamani.

Maquetación: Francis Poyatos

Fotografía de portada: © Ramón Plaza Yelo

Fotografías: © Marlon Flores / MOCICC y © Ramón Plaza Yelo

ISBN: 978-84-8452-752-7

Para más información sobre los temas tratados en este documento, por favor póngase en contacto con [msambade@oxfamintermon.org](mailto:msambade@oxfamintermon.org)

Esta publicación está sujeta a copyright pero el texto puede ser utilizado libremente para la incidencia política y campañas, así como en el ámbito de la educación y de la investigación, siempre y cuando se indique la fuente de forma completa. El titular del copyright solicita que cualquier uso de su obra le sea comunicado con el objeto de evaluar su impacto. La reproducción del texto en otras circunstancias, o su uso en otras publicaciones, así como en traducciones o adaptaciones, podrá hacerse después de haber obtenido permiso y puede requerir el pago de una tasa. Debe ponerse en contacto con [msambade@oxfamintermon.org](mailto:msambade@oxfamintermon.org)

La información en esta publicación es correcta en el momento de enviarse a imprenta.

OXFAM

# Prefacio

**El 15 de enero de 2022 se produjo el mayor desastre ecológico de la historia reciente en el mar de Perú, causado por el derrame de casi 12.000 barriles de crudo durante las operaciones de descarga de un buque en las instalaciones de la Refinería La Pampilla, propiedad de Repsol.**

Más de dos años después de la catástrofe, miles de familias afectadas no han recibido una compensación justa para paliar el terrible impacto del vertido. Sus efectos se siguen apreciando en la vida de las comunidades costeras, los ecosistemas marinos y la economía del país. Perdura la incertidumbre sobre cuándo se recuperará el litoral y los medios de vida de las familias afectadas.

En la fecha de redacción de este informe, Repsol no ha dado respuestas a las siguientes cuestiones:

- 1. Ante la necesidad de transparencia en la evaluación de impacto de los daños y en los procesos de compensación de los afectados: ¿en qué fecha va Repsol a hacer públicos sus informes de valoración de impactos en derechos humanos y de valoración de daños?**
- 2. Ante la ausencia de remediación ambiental dos años después de la catástrofe: ¿cuándo va a implementar Repsol los planes de remediación ambiental en las zonas afectadas y cómo va a garantizar transparencia y participación de las partes afectadas conforme a los estándares internacionales?**
- 3. Ante unas compensaciones percibidas como injustas e impuestas: ¿qué medidas va a tomar Repsol para saldar las deudas pendientes y garantizar compensaciones justas y adecuadas para todas las partes afectadas?**
- 4. Ante un proceso de compensaciones que no ha tenido en cuenta los impactos diferenciados sobre las mujeres: ¿cómo va a abordar y remediar Repsol los impactos del derrame sobre las mujeres?**
- 5. Ante los cuestionamientos a la gestión que ha efectuado de una de las mayores catástrofes ambientales del Perú: ¿qué cambios va a incorporar Repsol en la implementación de sus políticas de derechos humanos y prácticas de debida diligencia?**

Con base a los hechos y testimonios recogidos en este informe, reclamamos a Repsol que responda a estas preguntas a la mayor brevedad posible, para que las más de 10.000 familias afectadas por el vertido reciban la información, justicia y reparación integral que les corresponden.

# ☰ Contenido

<b>1. Introducción</b>	<b>6</b>
1.1. Repsol en Perú	8
1.2. Análisis del impacto del vertido	8
1.3. Fallos graves en debida diligencia	10
<b>2. 5 respuestas pendientes de Repsol</b>	<b>11</b>
2.1. ¿En qué fecha va Repsol a publicar sus informes de evaluación de daños?	11
2.2. ¿Cuándo va a implementar Repsol los planes de remediación ambiental?	14
2.3. ¿Qué medidas va a tomar Repsol para reparar y compensar plenamente?	16
2.4. ¿Cómo va a reparar Repsol los impactos específicos sobre las mujeres?	20
2.5. ¿Qué mejoras va a incorporar Repsol en su política de derechos humanos?	22
<b>3. Conclusiones y recomendaciones</b>	<b>25</b>
<b>4. Anexo 1</b>	<b>31</b>
<b>5. Bibliografía adicional</b>	<b>32</b>
<b>6. Notas</b>	<b>34</b>

***“Es uno de los desastres ecológicos más importantes en los últimos años y está generando un impacto gravísimo.”***

— Mirtha Vásquez, presidenta del consejo de ministros de Perú en 2022

# 1. Introducción

El 15 de enero de 2022, se produjo un grave derrame de crudo en las costas peruanas durante las operaciones de descarga del petrolero *Mare Doricum*.<sup>1</sup> Ocurrió en el Terminal Multiboyas n.º 2 de las instalaciones de la Refinería La Pampilla, propiedad de la empresa Repsol, en el distrito de Ventanilla, provincia de Callao. La causa del mismo fueron una serie de omisiones en el mantenimiento y fallas en el proceso de descarga, incluyendo la rotura de un cabo de amarre que provocó un desplazamiento brusco del buque, así como la falta de supervisión adecuada y la tardía activación de los planes de contingencia.<sup>2</sup> Todo ello resultó en el vertido de aproximadamente 12.000 barriles de petróleo al mar. Las autoridades peruanas consideraron este incidente como el peor desastre ecológico ocurrido en Perú en su historia reciente, dado los devastadores efectos sobre la población local, los ecosistemas marinos y la economía del país.<sup>3</sup> Repsol, en cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades, tiene que evaluar, remediar y compensar por los daños medioambientales y sobre los derechos humanos que causó. Sin embargo, a día de hoy, aún se desconoce la verdadera magnitud de la catástrofe y Repsol, aunque ha dado algunos pasos unilaterales hacia la compensación, no ha publicado su informe de evaluación de impactos en derechos humanos y ambientales

**El propósito central de este informe es proporcionar información relevante para que Repsol restaure el daño social y ambiental que causó con el derrame de Ventanilla de 2022 y exponer las consecuencias de la falta de respuestas adecuadas a la crisis desatada. Para ello, se analiza críticamente la gestión llevada a cabo por la empresa y el Estado peruano, resaltando 5 cuestiones clave que siguen todavía sin resolución: la falta de transparencia, la falta de remediación ambiental, la falta de compensaciones suficientes, la falta de perspectiva de género y la falta de mejoras en la política de derechos humanos.**

La estructura de este informe parte de la descripción del contexto y el impacto de las operaciones de Repsol en Perú, especialmente en cuanto a la Refinería La Pampilla y al gran derrame se refiere. A partir de ahí, se plantean las cinco cuestiones claves que siguen sin respuesta y que dan título a este documento. En cada uno de estos cinco apartados, se introduce cuál debería ser la práctica adecuada en el proceso de

diligencia debida y luego se valoran críticamente las acciones llevadas a cabo por Repsol hasta la fecha. Cada uno de estos apartados plantea una serie de preguntas relacionadas con la cuestión principal, dirigidas todas ellas a Repsol. Al final del documento se hacen una serie de recomendaciones dirigidas a los diversos actores: Repsol, el Estado peruano, el Estado español y la Unión Europea.

Para la recolección de datos de este informe, se ha empleado una **metodología de investigación mixta** que ha consistido en realizar: **a) una revisión documental** de documentos oficiales, textos académicos, prensa, informes y material audiovisual; y **b) entrevistas virtuales semiestructuradas** a personas afectadas por el derrame de las poblaciones de Ventanilla, Ancón, Aucallama y Chancay, tanto a pescadores como específicamente a mujeres y a miembros de organizaciones de la sociedad civil que trabajan en el caso. También se ha llevado a cabo una reunión virtual con Repsol para conocer de primera mano el proceso de evaluación de los impactos y los avances en las acciones que estaban implementando entonces. Sobre el proceso de negociación entre la empresa y las partes afectadas, se ha entrevistado a miembros del personal de Oxfam que participaron como veedores, además de revisar las actas y comunicados del mismo. Finalmente, el contenido de este informe ha sido compartido con Repsol para poder incluir sus consideraciones al respecto, que se encuentran en el **Anexo 1**, así como las respuestas de los autores del informe a dichas consideraciones.

## 1.1. Repsol en Perú

La presencia de Repsol en Perú se remonta a 1995, cuando la empresa española inició sus actividades en el país. Un año después, Repsol adquirió la Refinería La Pampilla<sup>4</sup> en Ventanilla, inaugurada en 1967, convirtiéndola hasta la fecha en su única refinería fuera de territorio español.<sup>5</sup> Además de estas actividades, entre 1997 y 2000, la empresa también adquirió terrenos para llevar a cabo actividades de exploración en la selva norte y baja de la Amazonía peruana, ampliando así su rango de operaciones (véase la imagen 1).

En la actualidad, la subsidiaria peruana de Repsol no solo refina crudo, sino que lleva a cabo actividades de producción, desarrollo y comercialización de hidrocarburos y sus derivados, así como de gas natural, gas licuado de petróleo y productos líquidos relacionados.<sup>7</sup>

Las actividades de Repsol Perú generan ganancias para el grupo corporativo Repsol S.A., que en el año del vertido alcanzó 4.251 millones de euros, los beneficios más altos de su historia. Esta cifra representa un aumento del 70% desde 2021, su anterior récord.<sup>8</sup> Lamentablemente, es-

tos beneficios millonarios a nivel global se consiguieron a la vez que se producían los devastadores efectos sobre el medio ambiente y los derechos humanos descritos en este informe.<sup>9</sup>

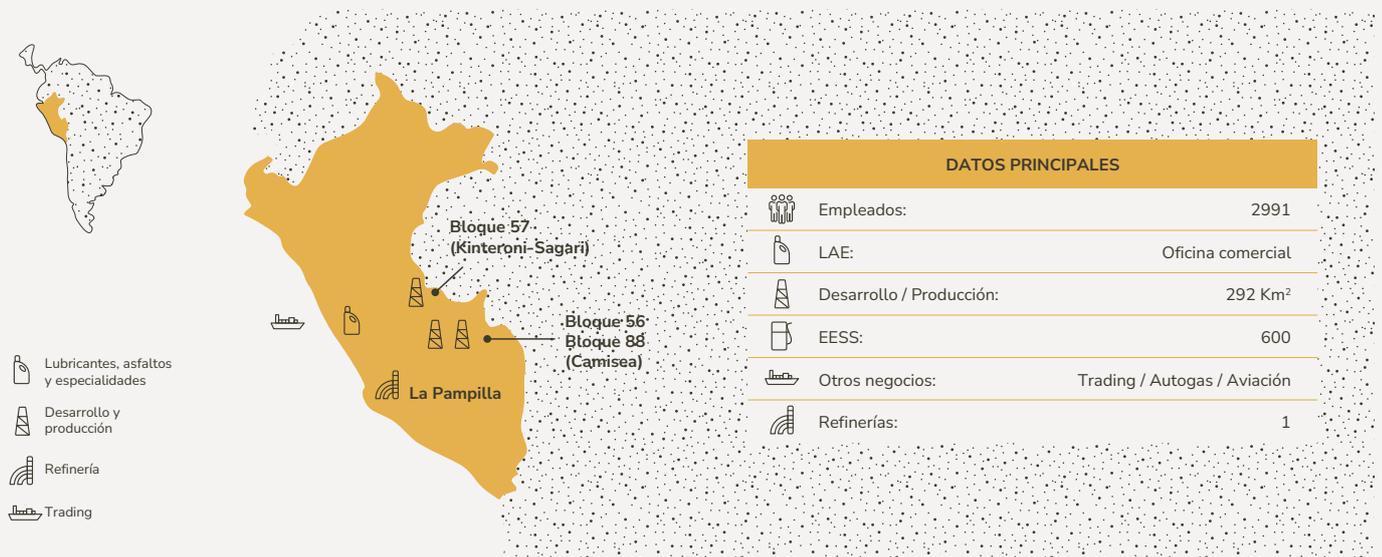
## 1.2. Análisis del impacto del vertido

De acuerdo con la información recabada por la Misión de Naciones Unidas en Perú,<sup>10</sup> durante las operaciones de descarga del buque carguero *Mare Doricum* en el Terminal Multi-boyas n°2 de la Refinería La Pampilla, se derramaron aproximadamente:

11.900 barriles de crudo de Búzios o 2.100 toneladas, lo que equivaldría a verter en el océano más de 100 camiones cisterna cargados de sustancias tóxicas.

Como resultado del vertido, se desató una catástrofe medioambiental que la *International Tanker Owners Pollution Federation Limited* clasifica como “**Gran Derrame**” por superar con creces las 700 toneladas.<sup>11</sup>

Imagen 1: Mapa de instalaciones, líneas de acción y datos principales de Repsol en Perú<sup>6</sup>



Las zonas afectadas por la contaminación por hidrocarburo abarcan los distritos de Ancón y Santa Rosa en la provincia de Lima, Aucallama y Chancay en la provincia de Huaral, y Ventanilla en la provincia constitucional del Callao (véase la imagen 2).

Desde la perspectiva ambiental, la contaminación por crudo ha tenido un impacto devastador sobre el ecosistema marino y ha afectado principalmente el litoral, que comprende 11.060,31 hectáreas de área marino costera.<sup>13</sup>

En esta región, además, se encuentran dos áreas naturales protegidas:

- Zona Reservada de Ancón.
- Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras.<sup>14</sup>

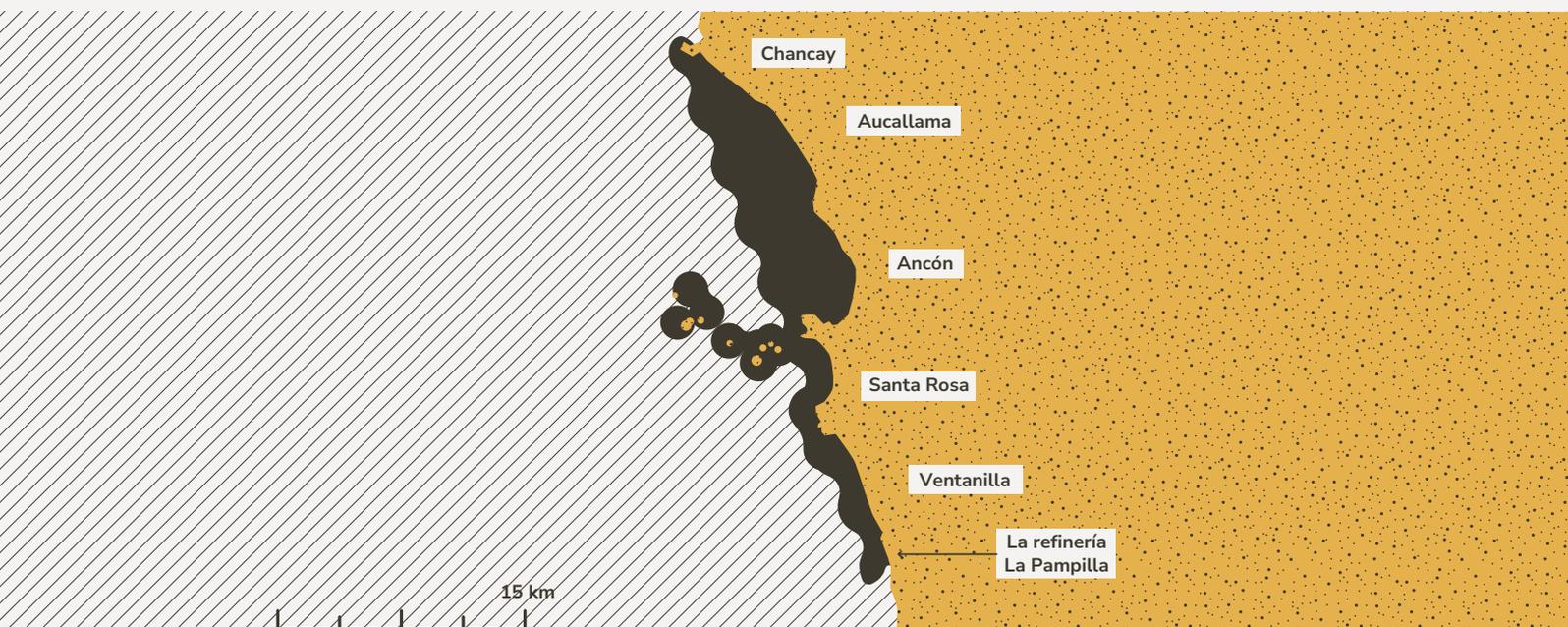
A consecuencia del derrame, más de 1.850 especímenes de fauna silvestre perdieron la vida, incluyendo aves como cormoranes, alcatraces, pingüinos y pelícanos, así como peces, moluscos y crustáceos, algunos de los cuales pertenecen a especies en peligro de extinción.<sup>15</sup>

La contaminación también dañó los recursos naturales de los cuales dependen más de 10.000 familias de pescadores y comerciantes,<sup>16</sup> puesto que la pesca artesanal es la principal fuente de subsistencia en la región y contribuye a la generación de empleo entre la población local. Una vez que el crudo contaminó el ecosistema, los metales pesados afectaron a los peces, moluscos y otras especies marinas, convirtiéndolos en peligrosos para el consumo humano. La contaminación alcanzó a toda la cadena trófica, lo cual está generando un gran impacto a medio y largo plazo.

Asimismo, la contaminación del litoral, que afectó 48 playas (25 de uso recreacional) y 20 puntas y acantilados,<sup>17</sup> repercutió en las actividades temporales de recreación y el turismo, que son otras importantes fuentes de ingresos para los habitantes de la zona.<sup>18</sup> Por otra parte, la contaminación de la tierra y de las aguas superficiales y subterráneas dejó también a agricultores y comunidades enteras sin alimentos.<sup>19</sup>

En resumen, los daños ambientales y sociales causados por el derrame del 15 de enero de

Imagen 2: Mapa del derrame de petróleo<sup>12</sup>



2022 en las instalaciones de la Refinería La Pampilla afectaron y siguen afectando a una amplia gama de derechos humanos, incluyendo el derecho a un medio ambiente sano, a la alimentación, al agua potable, a un nivel de vida adecuado, al trabajo, a la salud y a la vida.

### 1.3. Deficiencias y responsabilidades

El jueves 23 de marzo de 2023, el Pleno del Congreso de la República de Perú aprobó el Informe Final de la Comisión Investigadora sobre las acciones de cargos y funcionarios pertenecientes a empresas privadas y entidades públicas que ocasionaron el derrame de petróleo. En este informe se concluye que **existen indicios suficientes de la responsabilidad de Repsol Perú en el derrame de 2022, tanto por el mantenimiento deficiente de las instalaciones de la refinería como por las malas prácticas durante las operaciones de descarga del crudo.**<sup>20</sup>

La Comisión señala que las deficiencias en el mantenimiento de las instalaciones de Repsol no solo contribuyeron significativamente a la magnitud del derrame, sino que también han dificultado los esfuerzos de remediación ambiental. La Comisión también identificó malas prácticas en las operaciones logísticas de descarga de hidrocarburos así como en la prevención y gestión de la emergencia.<sup>21</sup>

De acuerdo con la información recopilada por diversos actores de la sociedad civil<sup>22</sup> y el gobierno peruano a través de sus organismos de fiscalización ambiental y de seguridad de sus instalaciones (Oefa y Osingermin),<sup>23</sup> el gran derrame de crudo y su magnitud se deben a las acciones, omisiones y respuesta tardía e ineficiente de la empresa Repsol.<sup>24</sup> Por lo tanto, Repsol es la principal responsable directa del vertido.<sup>25</sup>

Adicionalmente, cabe señalar que en el caso de Perú, el Estado puede ser considerado responsable por no haber garantizado el respeto de los derechos humanos en las operaciones de Repsol en su territorio.

*“Como empresa transnacional que son, si hubieran hecho una identificación, un simulacro de todo el radio de un nivel bajo, intermedio y alto de afectación, esto no estuviera pasando, ni siquiera hubiera llegado a Ancón ese derrame.”*

— Pescador local

En lo que respecta a la identificación de las personas afectadas, la evaluación de los daños y la compensación por los mismos, la responsabilidad recae tanto en el Estado peruano como en Repsol. La Presidencia del Consejo de Ministros del Perú y la Refinería La Pampilla suscribieron acuerdo sobre las indemnizaciones a los afectados.<sup>26</sup> Sin embargo, la falta de transparencia y de diálogo con los afectados acerca de este acuerdo, ha llevado a que lo consideren injusto, provocando protestas y represión, y, más recientemente, una demanda judicial colectiva de más de 34.000 víctimas frente a la Corte distrital de La Haya, en los Países Bajos, en búsqueda de una reparación justa y adecuada, de acuerdo con los estándares internacionales.<sup>27</sup>



## 2. 5 cuestiones clave que Repsol debería abordar:

### 2.1. ¿En qué fecha va Repsol a publicar sus informes de evaluación de daños?

Los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos de Naciones Unidas establecen que los procesos de debida diligencia deben incluir una evaluación del impacto real y potencial de las actividades sobre los derechos humanos, la integración de las conclusiones, y la actuación al respecto; el seguimiento de las respuestas y la comunicación de la forma en que se hace frente a las consecuencias negativas.<sup>28</sup>

De forma específica, estos principios establecen que para explicar las medidas que toman para hacer frente a las consecuencias de sus actividades sobre los derechos humanos, las empresas deben estar preparadas para comunicarlas exteriormente, sobre todo cuando los afectados o sus representantes planteen sus inquietudes. Las empresas cuyas operaciones o contextos operacionales implican graves riesgos de impacto sobre los derechos humanos deberían informar oficialmente de las medidas que toman al respecto.

Además, las comunicaciones deben reunir las siguientes condiciones: a) una frecuencia que refleje las consecuencias de las actividades de

la empresa sobre los derechos humanos y una forma que sea accesibles para sus destinatarios; b) aportar suficiente información para evaluar si la respuesta de una empresa ante consecuencias concretas sobre los derechos humanos es adecuada.

En el caso del vertido de petróleo de Repsol, la falta de transparencia y de información, particularmente hacia los propios afectados es uno de los aspectos más preocupantes en la gestión que ha realizado Repsol. Casi dos años y medio después de lo ocurrido en la Pampilla, Repsol aún no ha publicado su informe de evaluación de impactos en derechos humanos y ambientales. Además, tampoco ha compartido información clave como su inventario de daños, la identificación de las partes afectadas o la metodología que ha empleado para calcular las compensaciones. La inclusión de cláusulas de confidencialidad en los acuerdos firmados con las personas afectadas agrava esta opacidad. Estas cláusulas no solo les impiden hablar públicamente sobre los términos de las compensaciones, sino que también limitan su acceso a la justicia.<sup>29</sup> A estas prácticas, se suma la falta de canales de comunicación eficientes y formatos comprensibles para las partes afectadas.

*“Jamás, jamás hemos tenido un diálogo con la empresa, no tuvimos alguna capacitación, o que ellos nos informen [de] los riesgos que podía haber con la contaminación que [se] podría producir y cómo se puede resarcir; no, jamás hemos tenido hasta la fecha con empresas de Repsol ninguna reunión.”*

— Comerciante de pescado local

## Falta de transparencia en la gestión de la crisis y en la evaluación del daño

La falta de transparencia de Repsol en la gestión del desastre se inicia desde las primeras horas en las que se produce el derrame, hecho que agravó las consecuencias del mismo. Se produjo una demora excesiva en dar la alarma y poner en marcha las medidas de emergencia, mostrando un plan deficiente de contingencias<sup>30</sup> y una falta de entrenamiento del personal en simulacros de emergencia.<sup>31</sup> Además, Repsol intentó en un primer momento desviar la atención hacia la erupción de un volcán en Tonga, Oceanía, como causa del vertido.<sup>32</sup>

En relación con la identificación de daños, según la Misión de evaluación de la ONU enviada a Perú después del vertido, faltaron espacios de diálogo y retroalimentación que permitieran a la población afectada evaluar y consensuar la actuación de Repsol y las entidades estatales, así como expresar sus inquietudes y necesidades. Esta carencia de diálogo tuvo varias consecuencias negativas. Por un lado, dificultó la identificación adecuada del impacto del derrame en las comunidades y obstaculizó el diseño de medidas de reparación y asistencia con enfoque de derechos humanos que respondieran efectivamente a las necesidades de la población. Además, contribuyó a generar un clima de desconfianza entre las personas afectadas hacia la empresa y las instituciones, lo cual ha complicado la búsqueda de soluciones consensuadas y ha aumentado la conflictividad social en la zona.<sup>33</sup>

El proceso de intercambio de información entre la compañía y las partes afectadas debe incluir la publicación de los estudios de valorización confeccionados por ambas partes o terceras. Pero en la evaluación de los daños y la confección del censo de personas afectadas de la propia empresa, Repsol tampoco actuó con transparencia.<sup>34</sup> En este caso, las partes afectadas no recibieron información oportuna, precisa y pertinente sobre el

impacto del derrame y de las respuestas.<sup>35</sup> Hasta la fecha, la empresa ha incumplido su obligación, establecida en el Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ducto, de identificar y hacer un inventario de los daños ocasionados a terceros, propiedades y al medio ambiente, que debe incluir una identificación de las partes afectadas.<sup>36</sup>

En un comunicado, Repsol afirma que ha llevado a cabo un proceso de evaluación de impacto en derechos humanos y compensación que sigue estándares internacionales humanitarios.<sup>37</sup> Sin embargo, la empresa no ha hecho públicos estos estudios, ni ha compartido la metodología empleada para calcular las compensaciones, a pesar de haber sido requerida en múltiples ocasiones para ello. Esta falta de transparencia demuestra gran opacidad y poca predisposición al diálogo por parte de Repsol, lo que erosiona la confianza de las partes afectadas en el proceso de compensación.

#### **Falta de transparencia con las poblaciones afectadas y en el proceso de negociación de las compensaciones:**

En el proceso de negociación de las compensaciones, la participación ha sido irregular y reactiva a partir de la presión que han ido ejerciendo las partes afectadas. Estas últimas alegan que algunas de las reuniones con Repsol se llevaron a cabo de manera informal y en muchas ocasiones sin una orden del día previa para conocer de antemano de los temas que se iban a abordar.<sup>38</sup> No obstante, entre el 6 de marzo y el 9 de mayo de 2023 se desarrolló un proceso de diálogo en el que participaron 19 asociaciones de pescadores y Repsol Perú para llegar a un acuerdo de compensación justo e integral. Se realizaron siete reuniones y se contó con la intermediación de la Defensoría del Pueblo como veedora neutral. En este proceso también participaron miembros de Oxfam en calidad de veedores en representación del Grupo de Trabajo sobre Impactos por los Hidrocarburos de la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos.

En un primer momento, la propuesta de transacción extrajudicial de la empresa fue rechazada por las 16 asociaciones que todavía se mantenían en la negociación debido a dos motivos: por un lado, por considerar que la cantidad propuesta no compensaba suficientemente sus pérdidas, y, por otro lado, por la falta de precisión en la metodología de cálculo empleada por Repsol.<sup>39</sup> Sin embargo, ante la imposibilidad de mejorar el planteamiento de la empresa, los pescadores finalmente aceptaron el monto ofrecido con la condición de que quedara abierta la posibilidad de pagos posteriores condicionados a la persistencia de los daños. La empresa tampoco aceptó esto, manteniendo su inamovible posición inicial hasta el final. Así, en la reunión del 9 de mayo, que tenía por objetivo lograr un acuerdo, los pescadores rechazaron la oferta presentada y los representantes de Repsol afirmaron que no la cambiarían, con lo cual se cerró la sesión sin acuerdo. La empresa impidió a la Defensoría del Pueblo, según la carta del 17 de mayo, dejar fijada su posición en el acta, que era muy crítica con el comportamiento de Repsol en la negociación.<sup>40</sup>

Por otro lado, sigue habiendo una falta de claridad sobre las futuras compensaciones a las personas afectadas más allá de las que recibieron en 2022 y 2023. Hasta el momento, Repsol no ha comunicado de forma clara y precisa sus intenciones más allá de 2023, cuando la mencionada misión de la ONU estimó que los daños por el derrame de crudo afectarían entre 6 años y 10 años a la costa de Perú.<sup>41</sup>

La transparencia en todas las etapas de relación con las partes interesadas es esencial para una resolución justa y efectiva de crisis y emergencias. Cada vez que la empresa ha optado por la opacidad frente a hacer públicos sus planes ha erosionado de forma notable la confianza de unas partes afectadas, que tampoco llegan a comprender cuáles son los planes de la empresa a largo plazo para abordar definitivamente la remediación ambiental y las compensaciones

pendientes. Esta desconfianza sigue generando inseguridad y nerviosismo. Todo ello, en última instancia, plantea un serio desafío en la búsqueda de un acuerdo final satisfactorio y puede ocasionar futuros reclamos por parte de los pescadores, más allá de la demanda colectiva.

Así las cosas, **la respuesta pendiente** que Repsol debe proporcionar es la siguiente:

Ante la necesidad de transparencia en la evaluación de impacto de los daños y en los procesos de compensación de los afectados: **¿en qué fecha va Repsol a hacer públicos sus informes de valoración de impactos en derechos humanos y de valoración de daños?**

## 2.2. ¿Cuándo va a implementar Repsol los planes de remediación ambiental?

Como parte del proceso de debida diligencia se deben adoptar medidas para la remediación ambiental con el objeto de restituir la situación

**del estado del ecosistema marino a su estado original. Con ello, se pretende también que las comunidades puedan recuperar, en el plazo más breve posible, las condiciones previas a la catástrofe.**

A más de dos años del gran derrame de petróleo, la contaminación persistente en las zonas afectadas sigue impidiendo el desarrollo de actividades recreativas y pesqueras, imposibilitando que más de 10.000 familias recuperen su sustento vital. Más allá de unas acciones de primera instancia poco eficientes, Repsol no ha puesto en marcha los planes de rehabilitación necesarios para restaurar los ecosistemas dañados. A pesar de que la empresa ha presentado 26 planes de rehabilitación, 8 han sido rechazados por no cumplir con los requisitos de admisibilidad, 11 se encuentran en revisión y únicamente en 7 se ha iniciado un procedimiento de evaluación por parte de las autoridades competentes.<sup>42</sup> Resulta fundamental, pues, que Repsol asuma plenamente su obligación de remediación de los daños causados. Solo a través de una acción proactiva y comprometida por parte de la empresa será posible asegurar la recuperación de los ecosistemas marinos y costeros, permitiendo así el retorno a la normalidad de las actividades pesqueras y recreativas, fuentes principales de ingresos de las comunidades afectadas.



La falta de una acción efectiva por parte de Repsol para remediar el daño causado por el derrame puede tener graves consecuencias a largo plazo tanto para el medio ambiente como para las comunidades afectadas cuyos medios de vida dependen del entorno natural afectado. Al no implementar de manera diligente y completa los planes de rehabilitación necesarios, la empresa ha permitido que la contaminación por hidrocarburos persista en los ecosistemas, extendiendo así el tiempo necesario para su recuperación. Esto, a su vez, ha prolongado el impacto negativo en las actividades económicas de las comunidades que dependen de estos recursos naturales, como la pesca artesanal y el turismo. La incapacidad de los pescadores para retomar sus labores con normalidad debido a la contaminación ha generado una pérdida continua de ingresos y ha agravado la situación de incertidumbre y de vulnerabilidad de estas poblaciones.

En octubre de 2023, se conformó el grupo de trabajo denominado “Mesa de Diálogo para abordar la problemática social generada en torno a la atención de las solicitudes presentadas por las personas que se consideran afectadas por el derrame de petróleo producido el 15 de enero del 2022”, a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) y sin representación de Repsol, en una muestra más de falta de compromiso por parte de la empresa. Este grupo, que tiene como objetivo principal fijar los criterios para la identificación de las personas afectadas que no se encuentran registradas en el Padrón Único de Afectados (PAU) y proponer soluciones alternativas a la problemática social, emitió un comunicado en diciembre de 2023 en el que se aborda la falta de remediación ambiental causada por Repsol.<sup>43</sup>

En el comunicado de la mesa de diálogo se indica que la gravedad y persistencia del daño ambiental causado por el derrame se evidencia en los resultados de diversos estudios realizados por autoridades peruanas.<sup>44</sup> Al poco de la catástrofe, los estudios ambientales de calidad realizados entre marzo y octubre de 2022 verificaron que las ac-

ciones de primera respuesta ejecutadas por Repsol en las playas afectadas no fueron eficientes. Según la evaluación organoléptica efectuada recientemente en las zonas rocosas de las formaciones costeras de playa Cavero y Punta Lachay, en Ventanilla y Huacho respectivamente, se sigue observando impregnación de hidrocarburos en las rocas. Además, la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria (Digesa) del Ministerio de Salud informó el 17 de noviembre de 2023 que, de las 30 playas de baño y recreación afectadas por el derrame, 25 se encuentran aún en condición de afectadas, según lo determinado por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).

Con base a estos resultados, dicha Mesa sostiene que no se cuenta con evidencias concluyentes que permitan señalar que la zona afectada por el derrame esté libre de presencia de petróleo y, por consiguiente, no se dan las condiciones para un desarrollo normal de las actividades extractivas de recursos hidrobiológicos relacionadas con la pesca artesanal.<sup>45</sup>

Así las cosas, **la respuesta pendiente** que Repsol debe proporcionar es la siguiente:

Ante la ausencia de remediación ambiental dos años después de la catástrofe: **¿cuándo va a implementar Repsol los planes de remediación ambiental en las zonas afectadas?**

*“Obviamente ahí existe una subestimación natural, o sea, más de una vez nos han dicho: ustedes son simples pescadores. Y sin embargo los simples pescadores le(s) podemos de repente enseñar muchas cosas que ellos no saben.”*

— Pescador local

### 2.3. ¿Qué medidas va a tomar Repsol para reparar y compensar plenamente a las personas afectadas?

Unida a la remediación ambiental, la reparación debe incluir el desarrollo y la aplicación de un conjunto de acciones correctivas para subsanar el daño generado. De esta manera, las compensaciones permitirán resarcir y retribuir beneficios a la biodiversidad, a las comunidades y a las personas por los impactos del desastre causado.

El proceso de negociación y compensación liderado por Repsol ha sido deficiente y ha perjudicado especialmente a los pescadores y sus familias debido a múltiples causas. En primer lugar, Repsol no ha sido transparente en la metodología empleada para calcular las compensaciones, como ya se ha mencionado en el apartado 2.2., lo que ha suscitado desconfianza y recelos sobre la justicia de los montos ofrecidos. Además, la asimetría de poder entre Repsol y las asociaciones de pescadores afectados se ha visto agravada por la falta de asesoría legal adecuada para las partes afectadas durante el proceso de negociación y de firma de acuerdos extrajudiciales. A pesar de los acuerdos alcanzados, persisten deudas pendientes y compensaciones que no cubren adecuadamente los daños económicos y sociales provocados por el derrame, lo que mantiene a las comunidades afectadas en una situación de vulnerabilidad y precariedad. El desconocimiento de los planes futuros de Repsol acerca de una posible compensación a las personas afectadas por su falta de ingresos de los años 2024 y en adelante, o mientras no se haya producido la remediación ambiental plena, también es una fuente de incertidumbre y no permite que las partes afectadas confíen en que la empresa actúa de buena fe.



Es importante resaltar que detrás de cada pescador afectado hay una familia que depende de su actividad como única fuente de ingresos. En promedio, estos pescadores artesanales son padres de familia con tres menores a su cargo y se vieron obligados a recurrir a ollas comunes en los primeros meses tras el vertido, cuando ni Repsol ni el gobierno peruano les brindaron ayuda para sobrevivir.<sup>46</sup> El derrame de petróleo ha tenido un impacto devastador no solo en su economía, sino también en su estructura social y familiar, así como en su salud física y mental.<sup>47</sup> La pérdida de ingresos ha dificultado su capacidad para cubrir necesidades básicas como alimentación, educación y salud, lo que ha generado un estrés significativo y ha deteriorado su bienestar emocional. Se estima que más de 10.000 familias se han visto directamente perjudicadas por la interrupción de las actividades pesqueras y la contaminación del mar.

### **Identificación inadecuada de las personas afectadas**

Uno de los aspectos más problemáticos del proceso de compensación ha sido la identificación de las partes afectadas. Aunque la responsabilidad de crear el padrón de afectados fue asumida por el Estado peruano dos meses después de la catástrofe,<sup>48</sup> Repsol debería haber confeccionado inmediatamente su propio censo, tal como lo exige la legislación nacional. El incumplimiento de esta obligación por parte de la empresa ha sido sancionado<sup>49</sup> y ha provocado que no todas las partes afectadas se hayan beneficiado de las indemnizaciones y apoyos brindados, en particular de los adelantos de las indemnizaciones.

El registro realizado por las agencias gubernamentales a través de la PCM y el Instituto Nacional de Defensa Civil (Indeci), conocido como el Padrón Único de Afectados, identificó en un primer momento a 10.253 personas afectadas por el vertido de Repsol. Pero dicho padrón se cerró después de seis meses y ha demostrado

ser insuficiente, ya que no todas las partes afectadas lograron registrarse. Con el tiempo, se ha hecho evidente que un número creciente de personas ha experimentado consecuencias socioeconómicas negativas debido al vertido. De hecho, Repsol ha recibido hasta 57.000 solicitudes de personas que se consideran perjudicadas por el derrame,<sup>50</sup> una cifra que quintuplica la cantidad identificada inicialmente en el padrón oficial.<sup>51</sup>

La situación descrita representa uno de los mayores desafíos para la remediación social de la catástrofe y ha llevado a reabrir la discusión sobre la identificación de los afectados. Se trata, por tanto, de un proceso en curso demandado por las asociaciones de personas afectadas que busca establecer nuevos criterios y explorar soluciones alternativas y está siendo liderado por la mencionada Mesa de Diálogo.

### **Deficiencias en el cálculo de las compensaciones**

Otro aspecto alarmante del proceso de compensación ha sido la falta de transparencia en la metodología empleada por Repsol para calcular los montos de las indemnizaciones. La empresa no ha hecho público el estudio de valorización de daños que debería sustentar las compensaciones ofrecidas, a pesar de que la presentación de este documento ante las autoridades competentes sea un requisito legal.<sup>52</sup>

Además, existe una notable discrepancia entre las cantidades propuestas por Repsol y las estimaciones realizadas por organizaciones independientes. Mientras que la empresa ofrece por las pérdidas del 2022 una indemnización de 65.000 soles para los pescadores no embarcados (aproximadamente €16.040 o \$17.745) y 70.000 soles para los embarcados (aproximadamente €17.270 o \$19.100),<sup>53</sup> un informe elaborado por CooperAcción calcula que la compensación para el primer año tras el derrame debería ascender a

casi 150.000 soles (aproximadamente €37.010 o \$40.930).<sup>54</sup> Esta enorme diferencia pone en tela de juicio la adecuación de las compensaciones ofrecidas por Repsol y genera dudas sobre los criterios y parámetros utilizados por la empresa para determinar los montos.

La falta de una metodología clara y transparente para el cálculo de las compensaciones no solo erosiona la confianza de las partes afectadas en el proceso, sino que también dificulta la posibilidad de alcanzar acuerdos justos y equitativos. Es fundamental que Repsol divulgue de manera detallada y accesible los estudios y criterios empleados para definir las compensaciones, a fin de que estos puedan ser evaluados y contrastados por las partes afectadas y las autoridades competentes.

*“Yo he escuchado cuando la empresa dice que no es necesario [asesoramiento jurídico], porque igual es, «no te preocupes y a todos les estamos dando igual, no te preocupes». No le muestran las actas acá en el campo, le muestran adentro en la empresa y le dan dos o tres minutos frente al notario para que lo firmen y son 3 hojas.”*

— Pescador local

### Falta de asesoría legal adecuada y asimetría de poder

La falta de asesoría legal adecuada para las partes afectadas durante las negociaciones ha agravado la asimetría de poder entre Repsol y los pescadores. La situación de extrema vulnerabilidad en la que se encontraban los pescadores de las asociaciones al momento de iniciar las nego-

ciaciones con Repsol fue un factor determinante que condicionó su capacidad para buscar alternativas de reparación más justas y equitativas.<sup>55</sup> Tras más de un año sin poder trabajar debido a la contaminación provocada por el derrame, estas familias enfrentaban necesidades apremiantes que requerían una solución urgente. En este contexto de precariedad y desesperación, los pescadores se vieron obligados a descartar opciones como llevar su reclamo a instancias judiciales o buscar una negociación en España, donde Repsol tiene su sede, ya que estos procesos implican tiempos más largos y costos que no podían afrontar. La urgencia por llegar a un acuerdo que les permitiera obtener algún tipo de compensación para sobrevivir primó sobre la posibilidad de exigir una reparación integral y proporcional a los daños sufridos.

La asimetría de poder entre Repsol y los pescadores afectados fue un elemento constante durante todo el proceso de negociación. Ni siquiera la presencia de la Defensoría del Pueblo como facilitadora neutral ni la participación de veedores de la sociedad civil lograron equilibrar la desigualdad entre las partes.<sup>56</sup> Esta situación se vio agravada por la negativa de Repsol a aceptar la intervención de un moderador imparcial, insistiendo en una modalidad de moderación colegiada, un hecho que no corrigió la disparidad de poder en las negociaciones.

*“En cada acta que uno confirma, da su número y lo llama uno por uno. Mira, por ejemplo, nuevamente viene la coacción, que si no firman el acta hasta este fin de enero. Se van a juicio. Y la gente va y acepta porque un juicio, ¿cuánto... cuántos años dura en Perú? Un juicio dura una eternidad.”*

— Pescador local

## Acuerdos extrajudiciales y prácticas de presión indebidas

Entre enero y abril de 2022, Repsol y el Estado peruano concluyeron un acuerdo extrajudicial que otorgó a algunas de las personas afectadas una indemnización de 6.000 soles (aproximadamente €1.480 o \$1.639). Un proceso similar entre marzo y mayo de 2023 también derivó en acuerdos extrajudiciales para las compensaciones de ese año con unas negociaciones que, de nuevo, partían de la misma asimetría de poder y con una capacidad de influencia muy limitada por parte de los pescadores.

Además, se identificaron otras malas prácticas en la firma de los contratos,<sup>57</sup> como la inclusión de cláusulas que exigían a los afectados renunciar a su derecho a recurrir a instancias judiciales una vez aceptado el acuerdo extrajudicial.<sup>58</sup> Asimismo, se observó que personal de Repsol recogía los contratos firmados por los afectados y los llevaba a la empresa para su posterior firma, generando dudas sobre la equidad y la transparencia del proceso.<sup>59</sup>

*“Ambas partes tenemos que ceder para llegar a un mutuo acuerdo. No que la empresa venga y me imponga, porque eso es lo que está haciendo la empresa con sus condiciones. Los acuerdos deben contener puntos objetivos de las dos partes. El afectado y la empresa, pero no, la empresa dice: «Toma, fírmame, lo tomas o lo dejas».”*

— Pescador local

## Compensaciones insuficientes y deudas pendientes

Las compensaciones ofrecidas por la empresa no solo son inferiores a las estimaciones de organizaciones independientes, sino que tampoco cubren completamente y a largo plazo los daños económicos y sociales provocados por el derrame. La persistencia de la contaminación y la imposibilidad de retomar las actividades pesqueras con normalidad siguen generando una pérdida continua de ingresos para las familias afectadas, además de agravar su situación de vulnerabilidad y de incertidumbre por no saber hasta cuándo se va a prolongar esta crisis.

Repsol asegura haber indemnizado al 98% de las personas registradas en el Padrón Único de Afectados por las compensaciones correspondientes a 2022, incluyendo comerciantes, pescadores artesanales, restauranteros y estibadores, entre otros. Hasta noviembre de 2023, según la misma fuente, Repsol sostiene haber firmado acuerdos correspondientes a 2023 con más de 1.800 personas.<sup>60</sup> Los pescadores y restauradores, sin embargo, han expresado su descontento debido a presuntos incumplimientos, deudas pendientes y una sensación generalizada de injusticia que les ha llevado a presentar la citada demanda ante la Corte Distrital de La Haya, en los Países Bajos, para reclamar una indemnización de alrededor de €1.000 millones.

Por todo lo anterior, **la respuesta pendiente** que Repsol debe proporcionar es la siguiente:

Ante unas compensaciones percibidas como injustas e impuestas: **¿qué medidas va a tomar Repsol para saldar las deudas pendientes y garantizar compensaciones justas y adecuadas para todas las partes afectadas?**



## 2.4. ¿Cómo va a remediar Repsol los impactos específicos sobre las mujeres?

Las normas y prácticas socioculturales discriminatorias por razón de género, así como la mayor vulnerabilidad estructural de mujeres, exacerban los impactos negativos de catástrofes como la que se aborda en este informe. Estos factores provocan tanto un impacto desproporcionado de las crisis como la exclusión de estos grupos de población en el acceso a los recursos necesarios para su afrontamiento y remediación. Para que el proceso que se lleve a cabo sea justo, la remediación debe considerar los impactos diferenciados en las mujeres, identificando vulnerabilidades de carácter interseccional y asegurando su participación efectiva en la reparación.

El derrame de petróleo en la Refinería La Pampilla no solo está teniendo un impacto devastador en el medio ambiente y la economía local, sino que también ha afectado de manera diferenciada a las mujeres de las comunidades cercanas. Sin embargo, Repsol no ha identificado adecuadamente estos impactos específicos ni ha incorporado una perspectiva de género en su respuesta a la crisis, más allá de una breve mención en el plan de desarrollo **Impulsared**. Esta omisión ha hecho invisibles las necesidades y vulnerabilidades particulares de las mujeres, quienes a menudo se encuentran en una situación de mayor precariedad.

Investigaciones llevadas a cabo por organizaciones de la sociedad civil sobre las consecuencias del derrame ponen de manifiesto diversos impactos diferenciados en las mujeres.<sup>61</sup> Algunas de ellas dependían directamente de la pesca, desempeñando funciones vinculadas con la industria pesquera como las armadoras, fileteras o las pescadoras de orilla. A raíz del derrame, todas

estas mujeres perdieron su medio de vida directo. Además, estas mujeres enfrentaron mayores dificultades para recibir compensaciones durante el proceso de indemnización, ya que no fueron consideradas pescadoras propiamente dichas, lo que agravó aún más su situación. A la falta de compensación debida, se unió su limitada capacidad de influencia dada su infrarrepresentación en las instancias de negociación con Repsol y en los órganos de decisión de las propias asociaciones de pescadores. Entre otras cosas, en los procesos de negociación no se tuvo en cuenta que las cargas familiares podrían limitar la capacidad de representación y defensa de estas mujeres. También se han destacado las dificultades por parte de las mujeres de acceder a los vales de alimentos. Cabe señalar, además, que algunas de las mujeres vinculadas con la pesca eran madres solteras, por lo que la pérdida del medio de vida ha sido particularmente impactante para las economías de estas mujeres y de sus hogares.

Las mujeres que no estaban vinculadas directamente con la pesca, pero cuya economía familiar dependía de los ingresos de un pescador, se vieron también afectadas por las situaciones de estrés y por el aumento en las cargas de cuidados. En algunos casos se produjeron situaciones de endeudamiento y otras preocupaciones vinculadas con la economía familiar y con el cuidado de las criaturas.

Las mujeres entrevistadas para este informe relataron lo que supone para una madre mandar a sus criaturas sin desayunar al colegio, no poder darles fruta, no cocinar ya nunca carne, y el pescado, cuando alcanza para comerlo, hacerlo con asco por los olores que desprende. También mostraron temor por las enfermedades futuras y que todavía no se han manifestado, unido a la comprensible falta de confianza de que Repsol vaya a hacerse cargo de ellas si ni siquiera, en su opinión, lo está haciendo por los daños ambientales del segundo año de la catástrofe. Describieron situaciones en las que sus hijos e hijas

se han visto obligados a abandonar los estudios como consecuencia del deterioro de la economía del hogar, hechos que se viven como un terrible fracaso familiar. El inicio del curso escolar, en las casas donde algún menor todavía puede estudiar, se vive como una fuente de preocupación por los gastos que suponen y que las madres saben que no van a poder afrontar.

Atrasarse en el pago de los diferentes recibos también se vive con vergüenza por las informantes; así como la angustia que les produce devolver cuotas de préstamos y pensar que cualquier día les pueden embargar la casa donde viven; desesperación de ver a sus hijos e hijas privados de luz, internet y otros suministros por no haberlos abonado. Muchas de estas mujeres, además, son madres solteras, mujeres con discapacidades o ancianas que no han recibido ayuda por parte de Repsol.

Las indemnizaciones que Repsol les ha ofrecido hasta la fecha las califican de abuso y decepción porque no cubren sus necesidades. Según la opinión de una informante, ganaba hasta tres veces más antes del vertido. Esta sensación de injusticia es tal que alguna de las entrevistadas ha llegado a rechazar la remediación por considerarla una falta de respeto.

En este contexto, el Ministerio Público está investigando a varias de ellas, algunas enfermas de cáncer, bajo la sospecha de que se están haciendo pasar por afectadas. En realidad, pertenecen a familias de pescadores de varias generaciones que se han visto afectadas directa e indirectamente por la contaminación del gran derrame. El fiscal ha llegado a iniciar diligencias preliminares de un posible caso penal.<sup>62</sup>

La identificación de los impactos diferenciados es fundamental para garantizar una participación inclusiva de los grupos en situación de vulnerabilidad, en los procesos de remediación y compensación. No obstante, hasta la fecha, la única política diferenciada de la que se tiene

constancia es a través de un *post* en redes sociales sobre **Impulsared**, un plan de desarrollo regional con una dotación de €8 millones y una duración prevista de 4 años promovido por Repsol como parte de su compromiso por remediar los impactos generados por el derrame. En ese sentido, las mujeres entrevistadas o bien desconocían qué es Impulsared o desconfiaban de que fuera a tener un impacto positivo en sus vidas.

En resumen, Repsol ha fallado a las mujeres: no actuó con rapidez, no las escuchó ni las está escuchando y sigue sin compensarlas debidamente por sus necesidades específicas, tanto a aquellas mujeres cuyo sustento económico estaba relacionado con la actividad pesquera como aquellas de las que depende el apoyo para hacer frente a la sobrecarga en las labores del hogar, por tener menos ayuda del resto de miembros de la familia que se han visto obligados a dejar los estudios y a trabajar fuera; ayudas para disponer de los recursos necesarios para los estudios de los niños y niñas; la pérdida de ingresos de su núcleo familiar por menores que trabajaban antes del vertido y que ya no lo pueden hacer; y la pérdida de calidad de vida por la contaminación, el sufrimiento y el empeoramiento de sus dietas que ha impactado en su salud, tanto mental como física, y en la de sus familias. Es imperativo que Repsol adopte de manera urgente un enfoque de género en todas las etapas de la respuesta a la crisis, desde la evaluación de los impactos hasta la implementación de medidas de remediación y compensación, garantizando la participación efectiva de estos grupos en el proceso. Solo así podrá la empresa asegurar una reparación justa y equitativa para todas las personas afectadas.

Así las cosas, **la respuesta pendiente** que Repsol debe proporcionar es la siguiente:

Ante un proceso de compensaciones que no ha tenido en cuenta los impactos diferenciados so-

bre las mujeres: **¿cómo va a abordar y remediar Repsol los impactos del derrame sobre las mujeres?**

*“Que seamos escuchadas como mujeres. Ellos no son adivinos de cada hogar y cada familia; no saben lo que nosotros pasamos. El dueño de Repsol, que ponga la mano en el pecho, que también tiene familia, y que vea a las mujeres que son más sufridas, que apoyan a sus maridos...”*

— Mujer pescadora-armadora local

## 2.5. ¿Qué cambios va a incorporar Repsol en su política de derechos humanos?

**Una política de derechos humanos empresarial efectiva posibilita el establecimiento de medidas para identificar, prevenir, mitigar y remediar adecuadamente los impactos de su actividad directa o indirecta en los derechos humanos y el medio ambiente. A pesar de que Repsol cuenta con una política específica, este informe ha mostrado las debilidades en su implementación práctica.**

El caso del derrame de petróleo en la Refinería La Pampilla ha evidenciado serias deficiencias en la implementación de la política de derechos humanos y los planes de debida diligencia de Repsol, especialmente las cuestiones relacionadas con los instrumentos para su desarrollo, canales de información y consulta. A pesar de que la empresa cuenta con una política formal en esta materia desde 2013, los impactos



causados por el derrame y los fallos en la respuesta y remediación demuestran que no ha sido efectiva para prevenir, mitigar y remediar adecuadamente las vulneraciones a los derechos humanos. Esta situación pone de manifiesto la necesidad de una revisión profunda y un fortalecimiento integral de las prácticas de debida diligencia de Repsol, a fin de prevenir futuros impactos y asegurar una respuesta adecuada en caso de causar una nueva crisis. Este proceso de mejora debe incluir, entre otros aspectos, la asignación de recursos financieros y humanos suficientes para la implementación efectiva de la política, así como la capacitación y sensibilización del personal en todos los niveles de la empresa. Además, es fundamental que el cumplimiento de la política sea monitoreado y reportado periódicamente, con verificación por parte de terceros independientes, para garantizar su aplicación consistente e identificar oportunidades de mejora continua.

De haber sido efectivas las prácticas de debida diligencia de Repsol Perú, la empresa se habría cerciorado de que las partes afectadas recibieran información oportuna, precisa y pertinente sobre el impacto del derrame en el medio ambiente y sobre sus derechos, así como sobre las acciones de respuesta y los planes de asistencia. Repsol habría establecido canales de comunicación eficientes y confiables, garantizando que la información estuviera disponible en formatos y lenguajes comprensibles para todas las partes interesadas. La página web de la empresa dedicada a la catástrofe ([www.compromisorepsol.pe](http://www.compromisorepsol.pe)) habría proporcionado datos transparentes y verificables.

Una práctica robusta de debida diligencia también habría fomentado la participación temprana e informada de las partes afectadas. Si se hubiera seguido un proceso adecuado, Repsol habría compartido información precisa sobre



el impacto en los derechos humanos y ambientales desde una fase inicial, tanto con las personas afectadas como con las autoridades competentes de las comunidades. Esta comunicación habría desempeñado un papel clave en la reducción de riesgos para la seguridad de la población, la protección del medio ambiente y la preservación de los derechos humanos.

En el contexto de un gran derrame como el ocurrido en La Pampilla, una práctica efectiva de debida diligencia habría implicado un mayor reconocimiento de la responsabilidad de Repsol España en abordar la emergencia ambiental y social. Esto habría proporcionado recursos y medios adicionales, así como una mayor disposición para el diálogo con las partes afecta-

das. Además, es probable que los plazos para identificar, remediar y compensar los daños se hubieran acortado significativamente. De esta manera, se habría asegurado la implementación de la misma política de derechos humanos y relación con las comunidades que Repsol tiene publicada en su página web corporativa.<sup>63</sup>

Así las cosas, **la respuesta pendiente** que Repsol debe proporcionar es la siguiente:

Ante los cuestionamientos a la gestión que ha efectuado de una de las mayores catástrofes ambientales del Perú: **¿qué cambios va a incorporar Repsol en la implementación de sus políticas de derechos humanos y prácticas de debida diligencia?**



### 3. Conclusiones y recomendaciones

*“En este proceso de negociación para la compensación, no ha habido un trato justo para los afectados. La posición inamovible de la empresa durante el proceso de compensación y la falta de precisión de aquellos conceptos no considerados en la metodología de cálculo de la empresa afecta la determinación de la compensación y, por ende, el derecho a una reparación integral.”*

— Defensoría del Pueblo <sup>64</sup>

El vertido de petróleo del 15 de enero de 2022 en la Refinería La Pampilla del Grupo Repsol es un desastre ecológico sin precedentes en la historia del Perú. La magnitud del derrame ha generado graves consecuencias en el medio ambiente y sobre los derechos humanos de las poblaciones ubicadas en las zonas costeras afectadas. Los estudios y la información recolectada indican que el derrame se debe a una serie de acciones y omisiones atribuibles directamente a Repsol, y la magnitud del desastre también está asociada a la ineficiente gestión inmediata del mismo.<sup>65</sup>

Las medidas de prevención y la respuesta de Repsol frente al derrame contradicen su compromiso público de respetar los derechos humanos, de acuerdo con los estándares internacionales que la empresa se ha comprometido a implementar. Asimismo, se detectan deficiencias en el cumplimiento del compromiso de la empresa de establecer relaciones sólidas con las comunidades del área de influencia de sus proyectos. La relación de la empresa con las partes afectadas es asimétrica, frágil y discontinua. La desconfianza nace de la ausencia de un diálogo temprano y continuo, de una muy deficiente transparencia en la información sobre los impactos y las medidas de rehabilitación, de una carencia de integración y seguimiento de las peticiones de las partes afectadas, y de la ausencia de una negociación adecuada que establezca medidas de reparación con perspectiva de género.

El vertido de Repsol pone de manifiesto la imperiosa necesidad de implementar robustos procesos de debida diligencia en derechos humanos como requisito obligatorio para todas las empresas. Asimismo, evidencia la importancia de desarrollar mecanismos sólidos y detallados que garanticen la participación significativa de las partes interesadas, así como herramientas y metodologías eficaces para abordar aquellos casos en los que sea necesario establecer medidas de remediación y compensación.

Las principales demandas dirigidas a Repsol se centran en tres aspectos fundamentales: mayor transparencia mediante la publicación inmediata del informe de impacto, compensaciones justas para los pescadores y comunidades afectadas, y la asunción de responsabilidad en la remediación ambiental, dado que sus planes no cumplen con los estándares y no han sido aprobados por el Estado peruano. Además, es crucial que la empresa aborde las deficiencias identificadas en su respuesta al derrame, como la falta de una perspectiva de género adecuada y la necesidad de mejoras en su política de debida diligencia en derechos humanos. Estas demandas son esenciales para remediar los daños y garantizar una justa compensación a las partes afectadas.

## A. Recomendaciones a Repsol

### TRANSPARENCIA

- A.1.** Hacer público el análisis de impacto en derechos humanos, aumentando su transparencia y contribuyendo a establecer procesos de debida diligencia más robustos, claros y transparentes con las partes interesadas. Hacer públicos los estudios de valorización de daños y los criterios utilizados para determinar las compensaciones.
- A.2.** Asegurar un mayor diálogo y participación efectiva de las partes afectadas, especialmente de las poblaciones afectadas por el derrame. Mejorar el proceso de participación significativa de las partes interesadas, generando mayor transparencia y acceso a la información, asegurando una identificación adecuada de las partes afectadas, promoviendo una participación proactiva y continua, facilitando la participación significativa, y garantizando un diálogo libre de coacción y una negociación justa.
- A.3.** Implementar y vincular claramente los procesos de participación y negociación de buena fe para asegurar una compensación integral a las partes afectadas con perspectiva de género, teniendo en cuenta que la negociación de futuras indemnizaciones dependerá de la persistencia del daño y al grado de recuperación del océano. Incrementar la transparencia acerca del mecanismo de cálculo de las compensaciones por los impactos del derrame, haciendo público cualquier otro estudio del impacto social y ambiental. Y poner en marcha mecanismos transparentes y de buena fe para las transacciones extrajudiciales con las poblaciones afectadas atendiendo la asimetría de poder, con el fin asegurar compensaciones justas. Acudir a terceras partes que facilite el diálogo entre empresa y poblaciones afectadas. Participar activamente en la “Mesa de Diálogo para abordar la problemática social generada en torno a la atención de las solicitudes presentadas por las personas que se consideran afectadas por el derrame de petróleo”, con el fin de contribuir a la identificación de las personas afectadas que no fueron incluidas en el Padrón Único de Afectados y encontrar soluciones adecuadas para su compensación y reparación.

## REMEDIACIÓN AMBIENTAL

- A.4.** Presentar los planes de rehabilitación pendientes, así como publicar los estudios que determinen el tiempo estimado para la recuperación total del ecosistema afectado. De no contar con estos estudios, asegurar que una tercera parte independiente los lleve a cabo de forma transparente y participativa. Cumplir en forma y oportunidad con las resoluciones de la autoridad ambiental peruana y establecer medidas de colaboración con las diferentes instituciones gubernamentales.
- A.5.** Promover una evaluación, con participación de expertos internacionales, sobre la situación actual del ecosistema afectado por el derrame petrolero y el proceso de recuperación ambiental, en un marco transparente y participativo con las comunidades y organizaciones afectadas, con la sociedad civil y con el gobierno peruano a fin de generar certidumbre y confianza en el proceso de rehabilitación.

## COMPENSACIONES

- A.6.** Reconocer y abordar proactivamente la asimetría de poder entre la empresa y las poblaciones afectadas, evitando prácticas coercitivas o de presión indebida en la firma de acuerdos extrajudiciales, y asegurando que las partes afectadas cuenten con asesoría legal adecuada y tiempo suficiente para tomar decisiones informadas y libres.
- A.7.** Establecer un proceso transparente y participativo para revisar y ajustar la metodología de cálculo de las compensaciones, en colaboración con las partes afectadas y expertos independientes, con el fin de garantizar que los montos ofrecidos sean justos, adecuados y proporcionales a los daños sufridos. Implementar un mecanismo de reclamación y resolución de disputas accesible, imparcial y eficaz para atender los reclamos de las partes afectadas en relación con las compensaciones, garantizando la posibilidad de revisar y ajustar los acuerdos alcanzados en caso de que se demuestre que no cubren adecuadamente los daños sufridos.
- A.8.** Establecer un fondo de compensación a largo plazo para cubrir los daños económicos y sociales que persistan más allá de los acuerdos iniciales, reconociendo que los impactos del derrame pueden extenderse en el tiempo, debido a la falta de una remediación ambiental efectiva y oportuna. Este fondo debe ser administrado de manera transparente y con la participación de representantes de las partes afectadas. Brindar apoyo financiero y técnico a las comunidades afectadas para que puedan acceder a asesoría legal independiente durante los procesos de negociación y firma de acuerdos de compensación, con el fin de reducir la asimetría de poder y garantizar que las partes afectadas puedan tomar decisiones informadas y libres de coerción.

## PERSPECTIVA DE GÉNERO

- A.9.** Incorporar perspectiva de género en todas las futuras acciones relacionadas con este caso, teniendo en cuenta los impactos diferenciados en las mujeres, y garantizando su participación efectiva en los espacios de diálogo, toma de decisiones y diseño de medidas de reparación.

## DEBIDA DILIGENCIA

- A.10.** Fortalecer, implementar y monitorear de manera efectiva las políticas y procesos de debida diligencia en derechos humanos en todas las operaciones de la empresa, asegurando la asignación de recursos suficientes, la capacitación del personal y la verificación por parte de terceros independientes, con el objetivo de prevenir futuros impactos negativos y garantizar una respuesta adecuada en caso de crisis. Implementar mejoras específicas en la política de debida diligencia en derechos humanos, incluyendo evaluaciones de impacto exhaustivas participativas y transparentes, mecanismos efectivos de consulta y participación significativa, planes de prevención y respuesta a emergencias, procesos claros para identificar afectados y calcular compensaciones, mecanismos de reclamación accesibles, y compromisos específicos con la igualdad de género y la protección de grupos vulnerables.

## B. Recomendaciones al Estado peruano

- B.1.** Exigir el cumplimiento de la legislación ambiental y de derechos humanos, asegurando que las empresas que operan en el país cumplan con las normativas en materia de medio ambiente y derechos humanos.
- B.2.** Introducir mejoras en la legislación ambiental ante los vacíos y fallos evidenciados por este caso, particularmente en lo que respecta la necesidad de contemplar los aspectos sociales en las declaratorias de emergencias ambientales.
- B.3.** Supervisar y realizar las inspecciones necesarias para garantizar el cumplimiento de las obligaciones ambientales de forma efectiva en las actividades, planes de mantenimiento y planes de contingencia de las empresas en sectores de alto riesgo, como la industria de los hidrocarburos, para prevenir y mitigar desastres ambientales similares en el futuro.
- B.4.** Promover medidas y recursos para garantizar la participación significativa y continua de las partes afectadas en los procesos de evaluación de impactos, diseño de medidas de remediación y seguimiento de su implementación.

- B.5. Garantizar los mecanismos legales y de protección de derechos humanos, asegurando que las partes afectadas tengan acceso a recursos efectivos y oportunos para lograr una reparación integral en caso de violaciones de derechos humanos.
- B.6. Garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en la supervisión y regulación de las actividades de las empresas extractivas, incluyendo la divulgación de información accesible sobre los impactos ambientales, sociales y de derechos humanos
- B.7. Asegurar que las evaluaciones de impacto, los procesos de consulta y participación incorporen una perspectiva de género, identificando y abordando los impactos diferenciados en las mujeres y garantizando su participación efectiva.

## C. Recomendaciones al Estado español

- C.1. Reforzar la regulación y supervisión de las actividades de las empresas españolas en el extranjero, asegurando que cumplan con los estándares internacionales en materia de derechos humanos y medio ambiente, y que se responsabilicen por las consecuencias de sus operaciones.
- C.2. Exigir y supervisar la implementación de procesos de debida diligencia en derechos humanos para las empresas con sede en España que abarquen todas las operaciones extraterritoriales, y garantizar la rendición de cuentas por posibles violaciones de derechos humanos en dichas operaciones, mediante la aprobación de una ley de debida diligencia en derechos humanos y ambientales.
- C.3. Colaborar con las autoridades peruanas y otras partes interesadas para asegurar una reparación adecuada a las partes afectadas y una remediación efectiva de los impactos causados por las operaciones de Repsol en Perú, así como del resto de empresas multinacionales españolas.

## D. Recomendaciones a la Comisión Europea

- D.1. Desplegar guías y medidas de aplicación de la Directiva de Debida Diligencia CSDDD que integren de forma adecuada la participación significativa de las partes interesadas, así como los procesos de remediación y compensación a los afectados por desastres como este.
- D.2. Asegurar que la nueva agenda de inversiones en el marco del Global Gateway integre criterios de respeto de los derechos humanos y ambientales, y cuente con procesos de debida diligencia con perspectiva de género, a fin de garantizar los derechos de las mujeres y las niñas.

# 4. Anexo 1: Respuesta de Repsol al informe

Durante el proceso de elaboración de este informe, se concedió a Repsol la oportunidad de responder al contenido del mismo.

(Hacer click en los títulos para acceder a los contenidos).



Carta abierta a Repsol  
firmada por organizaciones  
de la sociedad civil española  
y peruana



Comentarios de Repsol  
al informe



Respuesta de las organizaciones  
que firman el informe  
a los comentarios de Repsol

## 5. Bibliografía adicional

Alfaro Montoya, Kely. *Revelando el daño. Valorización económica de la pérdida de bienestar de las familias pescadoras afectadas por el derrame de petróleo en la costa de Lima en enero del 2022*. CoperAcción, 12/2023, p. 65. Disponible en: <https://peru.oxfam.org/lo-ultimo/publicaciones/dos-anos-del-derrame-de-repsol-pescadores-pierden-mas-de-149-mil-soles-al>

Baldovino, Silvana; Castagnino, Fabio; Chumbe, Yesenia; Contreras, Fátima; Gálvez, Alfredo; Grandez, Percy; Monteferri, Bruno; Mora, Carol, y Torres, Patricia (2022). *A un mes del derrame de Petróleo. Artículos sobre el desastre ambiental*, Lima, SPDA, p. 10. Disponible en: <https://spda.org.pe/descarga-pdf-a-un-mes-del-derrame-de-repsol-cronologia-y-propuestas-desde-la-spda/>

Congreso de la República del Perú Informe Final actualizado de la Comisión Investigadora sobre las acciones de los funcionarios públicos y privados que ocasionaron el derrame de petróleo de la empresa multinacional REPSOL YPF S.A, en el distrito de Ventanilla y sus consecuencias en el Ambiente y la Ecología. Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos, Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República del Perú. Lima, 2 de marzo 2023, disponible en: [https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2021\\_2026/Informes/Comision\\_Ordinaria\\_con\\_Facultades\\_de\\_Comision\\_Investigadora/INF-FINAL-RESOL-YPF-S-A.pdf](https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2021_2026/Informes/Comision_Ordinaria_con_Facultades_de_Comision_Investigadora/INF-FINAL-RESOL-YPF-S-A.pdf).

Defensoría del Pueblo. Derrame de petróleo en la refinería La Pampilla. Recomendaciones frente a un desastre ambiental que pudo evitarse. Informe de Adjuntía N.º 10-2022-DP/AMASPPI, Adjuntía del Medio Ambiente,

Servicios Públicos y Pueblos Indígenas. Abril 2022. Disponible en: <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2022/04/Informe-Derrame-Ventanilla.pdf>

*Reporte a un año del desastre ambiental y social en nuestro litoral*. Informe de Adjuntía N.º 001-2023-DP/AMASPPI, Adjuntía del Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas. Enero 2023. Disponible en: <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2023/01/001-IA-Derrame-de-Petr%C3%B3leo-en-Ventanilla..pdf>

León, Aymara y Zúñiga, Mario (2020). *La sombra del petróleo Informe de los derrames petroleros en la Amazonía peruana entre el 2000 y el 2019*, Lima, OXFAM. Disponible en: <https://peru.oxfam.org/lo-%C3%BAltimo/publicaciones/la-sombra-del-petroleo>

Leyva, Ana y Chirinos, Alejandro *Informe de balance: responsabilidad de Repsol y desempeño de las entidades estatales en la respuesta al derrame de petróleo ocurrido el 15 de enero*. CooperAcción, Lima marzo 2022. Disponible en: <https://cooperacion.org.pe/wp-content/uploads/2022/03/DOCUMENTO-BALANCE-DERRAME-REPSOL-MARZO-2022.pdf>

Leyva, Ana; Zúñiga, Mario; Chirinos, Alejandro (2023). *A un año del derrame de Repsol. ¿Qué avances existen y qué está pendiente? Informe sobre la causa, responsabilidad, identificación de daños, remediación y reparación del derrame de petróleo de Repsol ocurrido en enero del 2022*, Lima, CooperAcción. Disponible en: <https://cooperacion.org.pe/publicaciones/a-un-ano-del-derrame-de-repsol/>

Lucero, Luyo (2007). *Impacto Social y Medioambiental de la actuación de Repsol YPF en Perú*. Informe de investigación de Intermón Oxfam. Disponible en: <https://red.pucp.edu.pe/ridei/files/2011/08/371.pdf>;

Mujica, Javier; Fernández-Maldonado, Enrique; Sousa, Elena; Silva Monroy, Itzel; Paucar, Katherine; Infante, Joe; Rojas, Estefany; y Chirinos, Alejandro. *Repsol: una catástrofe que se pudo evitar. Impactos del derrame de petróleo en el mar peruano y en los derechos de la población en Ventanilla*. CooperAcción, EarthRights International (ERI), Federación Internacional por los Derechos Humanos (fidh) y Centro de Políticas Públicas y Derechos Humanos (Perú EQUIDAD). Lima, septiembre 2023. Disponible en: [https://www.fidh.org/IMG/pdf/informe\\_repsol.pdf](https://www.fidh.org/IMG/pdf/informe_repsol.pdf)

Naciones Unidas Reporte de Misión Perú (al 15 de febrero de 2022). Naciones Unidas (2022). Disponible en: [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5\\_uibd.nsf/BE4572519C-1EF70E052587F4001850FA/\\$FILE/REPORT-INFO-RE-DERRAME\\_compressed.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/BE4572519C-1EF70E052587F4001850FA/$FILE/REPORT-INFO-RE-DERRAME_compressed.pdf)

Repsol en Perú. Disponible en: <https://www.repsol.com/es/conocenos/repsol-en-el-mundo/america/peru/index.cshtml>.

Repsol Factbook 2022 Disponible en: <https://www.repsol.com/es/accionistas-inversores/informacion-economica-financiera/principales-magnitudes/index.cshtml>.

Repsol, Líderes en eficiencia y creación de valor. Disponible en: <https://www.repsol.com/es/conocenos/que-hacemos/refino/index.cshtml>.

Repsol, Política de derechos humanos y relación con las comunidades. Disponible en <https://www.repsol.com/content/dam/repsol-corporate/es/sostenibilidad/documentos-sostenibilidad/politica-derechos-humanos-relacion-comunidades.pdf>

# Notas al final

- 1 Véase, <https://elpais.com/economia/2022-02-12/asi-fue-el-derrame-de-crudo-de-peru-el-petrolero-arrollo-el-sistema-de-descarga.html>
  - 2 Informe Final de la Comisión Investigadora sobre las acciones de los funcionarios públicos y privados que ocasionaron el derrame de petróleo de la empresa multinacional REPSOL YPF S.A, en el distrito de Ventanilla y sus consecuencias en el Ambiente y la Ecología, disponible en: [https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2021\\_2026/Informes/Comision\\_Ordinaria\\_con\\_Facultades\\_de\\_Comision\\_Investigadora/INF-FINAL-RESOL-YPF-S-A.pdf](https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2021_2026/Informes/Comision_Ordinaria_con_Facultades_de_Comision_Investigadora/INF-FINAL-RESOL-YPF-S-A.pdf).
  - 3 Baldovino, Silvana; Castagnino, Fabio; Chumbe, Yesenia; Contreras, Fátima; Gálvez, Alfredo; Grandez, Percy; Monteferrí, Bruno; Mora, Carol, y Torres, Patricia (2022). *A un mes del derrame de Petróleo. Artículos sobre el desastre ambiental*, Lima, SPDA, p. 10.
  - 4 La privatización de la Refinería La Pampilla se hizo en el marco Decreto Legislativo No 674 (Ley de Promoción de la Inversión Privada en las Empresas del Estado). Véase, Informe final de la Comisión investigadora facultada para investigar por un plazo 90 días hábiles de las acciones de los funcionarios y privados que ocasionaron el derrame de petróleo de la empresa multinacional Repsol YPF S.A., en el distrito de Ventanilla y sus consecuencias en el medio ambiente y la ecología, p. 54.
  - 5 Véase, Repsol, Líderes en eficiencia y creación de valor. Disponible en: <https://www.repsol.com/es/conocenos/que-hacemos/refino/index.cshtml>.
  - 6 Véase, Repsol en Perú. Disponible en: <https://www.repsol.com/es/conocenos/repsol-en-el-mundo/america/peru/index.cshtml>.
  - 7 Véase, Repsol en Perú. Disponible en: <https://www.repsol.com/es/conocenos/repsol-en-el-mundo/america/peru/index.cshtml>.
  - 8 Repsol Factbook 2022 Disponible en: <https://www.repsol.com/es/accionistas-inversores/informacion-economica-financiera/principales-magnitudes/index.cshtml>.
  - 9 Sobre los impactos sociales y ambientales de Repsol en el Perú, véase, Lucero, Luyo (2007). *Impacto Social y Medioambiental de la actuación de Repsol YPF en Perú*. Informe de investigación de Intermón Oxfam. Disponible en: <https://red.pucp.edu.pe/ridei/files/2011/08/371.pdf>; León, Aymara y Zúñiga, Mario (2020). *La sombra del petróleo Informe de los derrames petroleros en la Amazonía peruana entre el 2000 y el 2019*, Lima, OXFAM.
  - 10 Naciones Unidas (2022). Reporte de Misión: Perú (al 15 de febrero de 2022), p. 2.
  - 11 Naciones Unidas (2022). Reporte de Misión: Perú (al 15 de febrero de 2022), p. 3.
  - 12 Véase, CooperAcción: <https://cooperaccion.org.pe/>.
  - 13 Informe final de la Comisión investigadora facultada para investigar por un plazo 90 días hábiles de las acciones de los funcionarios y privados que ocasionaron el derrame de petróleo de la empresa multinacional Repsol YPF S.A., en el distrito de Ventanilla y sus consecuencias en el medio ambiente y la ecología, p. 213.
  - 14 Véase, Informe final de la Comisión investigadora facultada para investigar por un plazo 90 días hábiles de las acciones de los funcionarios y privados que ocasionaron el derrame de petróleo de la empresa multinacional Repsol YPF S.A., en el distrito de Ventanilla y sus consecuencias en el medio ambiente y la ecología, pp. 210-216.
  - 15 Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego. Expediente N° 0008880-2022.RIN° D000098-2022-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-LIMA-AI, fundamento 39.
  - 16 Como la propia empresa ha reconocido en su página web: <https://compromisorepsol.pe/>. Concretamente, son poco más de 10.000 los afectados empadronados, pero hay muchos otros que exigen ser incluidos en el padrón. En la demanda colectiva presentada ante una corte distrital de La Haya pasan los 34.000 y Repsol ha recibido hasta un total de 57.000 reclamaciones.
  - 17 Véase, Informe final de la Comisión investigadora facultada para investigar por un plazo 90 días hábiles de las acciones de los funcionarios y privados que ocasionaron el derrame de petróleo de la empresa multinacional Repsol YPF S.A., en el distrito de Ventanilla y sus consecuencias en el medio ambiente y la ecología, p. 294. [https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2021\\_2026/Informes/Comisiones\\_Investigadoras/OFICIO-758-2022-2023-CPAAAAE-CR.pdf](https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2021_2026/Informes/Comisiones_Investigadoras/OFICIO-758-2022-2023-CPAAAAE-CR.pdf)
  - 18 Naciones Unidas (2022). Reporte de Misión: Perú (al 15 de febrero de 2022), p. 21.
  - 19 Véase, Informe final de la Comisión investigadora facultada para investigar por un plazo 90 días hábiles de las acciones de los funcionarios y privados que ocasionaron el derrame de petróleo de la empresa multinacional Repsol YPF S.A., en el distrito de Ventanilla y sus consecuencias en el medio ambiente y la ecología, p. 288.
  - 20 En las conclusiones del mencionado informe, se puede leer: “La principal responsabilidad del indicado derrame recae en la empresa Refinería La Pampilla S.A.A. (RELAPASAA), haciéndose extensiva al Grupo Económico Repsol, a la que pertenece a través de REPSOL PERÚ B.V , en su condición de accionista mayoritario”.
- Informe Final de la Comisión Investigadora sobre las acciones de los funcionarios públicos y privados que ocasionaron el derrame de petróleo de la empresa multinacional REPSOL YPF S.A, en el distrito de Ventanilla y sus consecuencias en el Ambiente y la Ecología, p. 318.
- 21 La empresa llevó a cabo un plan de mantenimiento que se ha demostrado insuficiente, particularmente en lo que respecta al Pipeline End Manifold (PLEM) que conduce el petróleo a los tanques de tierra. Además, el ducto que transportaba el petróleo desde el buque Mare Doricum a la costa, con casi 50 años de antigüedad, tampoco había recibido un adecuado mantenimiento. No se constató que las instalaciones contaran con válvulas de desconexión Breakaway. Estas negligencias no solo resultaron en el vertido de aproximadamente 12,000 barriles de crudo al océano Pacífico, sino que también han complicado las tareas de limpieza y restauración de los ecosistemas afectados.
- En cuanto a las operaciones logísticas de descarga de hidrocarburos, se identificaron las siguientes malas prácticas:
  - La Refinería no proporcionó un Mooring Master (supervisor de amarre) al buque Mare Doricum.
  - No se emplearon dos cabos de amarre a la boya A5, como está establecido, y la rotura del único amarre a esa boya provocó un movimiento incontrolado del buque.
  - No se suspendió la descarga mientras se reemplazaba el cabo de amarre, cuando se debería haber detenido.
  - La presión de descarga del petróleo fue muy superior al nivel máximo de seguridad.
  - Cambios bruscos en esa presión provocaron la rotura del PLEM.
  - Además, el sistema HEADS de detección temprana de derrames de hidrocarburos no funcionó.

Otros aspectos deficientes en la prevención y gestión de la emergencia son la inexistencia de actuaciones de contingencia adecuadas y mecanismos de alerta temprana para proteger las zonas afectadas, el incumplimiento de las funciones en relación con los sistemas de gestión de protección y seguridad portuaria, la ausencia de información veraz y comunicación y coordinación adecuada entre la empresa y las autoridades competentes, y entre la empresa y las personas afectadas, y la ausencia de la dimensión humanitaria en los planes de contingencia para hacer frente a desastres ambientales, entre otras.

Véase, Informe final de la Comisión investigadora facultada para investigar por un plazo 90 días hábiles de las acciones de los funcionarios y privados que ocasionaron el derrame de petróleo de la empresa multinacional Repsol YPF S.A., en el distrito de Ventanilla y sus consecuencias en el medio ambiente y la ecología, pp. 160-193; Naciones Unidas (2022). Reporte de Misión: Perú (al 15 de febrero de 2022), p. 28.

- 22 Pronunciamiento: Organizaciones demandan medidas eficientes frente al derrame de petróleo generado por Repsol: <https://www.conservation.org/peru/noticias/2022/01/21/pronunciamiento-organizaciones-demandan-medidas-eficientes-frente-al-derrame-de-petr%C3%B3leo-generado-por-repsol>

A dos años del derrame de Repsol, la sociedad civil demandó acción efectiva del Estado peruano: <https://cooperacion.org.pe/a-dos-anos-del-derrame-de-repsol-la-sociedad-civil-demando-accion-efectiva-del-estado-peruano/>

- 23 Hasta la fecha, la Defensoría del Pueblo de Perú ha publicado dos informes:

1) Derrame de petróleo en la refinería La Pampilla. Recomendaciones frente a un desastre ambiental que pudo evitarse: <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2022/04/Informe-Derrame-Ventanilla.pdf>

2) Reporte a un año del desastre ambiental y social en nuestro litoral: <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2023/01/001-IA-Derrame-de-Petr%C3%B3leo-en-Ventanilla.pdf>

- 24 La Resolución de la Capitanía de Perú declara que Repsol no actuó y fue deficiente una vez ocurrido el derrame: Resolución de Capitanía 070-2023/MGP/CAPICALA/M: <https://eredenaves.apn.gob.pe/apn/programacion.do?accion=obtenerComunicadoAdjunto&idEstadoterminal=11641>

- 25 El informe de la Comisión Investigadora del gobierno peruano, aprobada por el pleno del Congreso de la República, señala a Repsol como responsable de lo ocurrido. Véase, Informe final de la Comisión investigadora facultada para investigar por un plazo 90 días hábiles de las acciones de los funcionarios y privados que ocasionaron el derrame de petróleo de la empresa multinacional Repsol YPF S.A., en el distrito de Ventanilla y sus consecuencias en el medio ambiente y la ecología, pp. 318 y ss.

En el plano administrativo, la responsabilidad de Repsol se establece también en las resoluciones de Osinergmin y OEFA, que están motivadas por el incumplimiento de obligaciones sobre seguridad e información falsa, respectivamente, y que relatan cómo ocurrieron los hechos. Véase, Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería. Resolución de división de supervisión de hidrocarburos líquidos OSINERGMIN N.º 299-2022-OS-GSE/DSHL. Lima; 20 de septiembre de 2022. Véase también, Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental. Resolución directoral n.º 1741-2022-OEFA/DFAI, disponible en [https://dar.org.pe/wp-content/uploads/2022/10/164492\\_RD-1741-2022-OEFA-DFAI\\_IF.pdf](https://dar.org.pe/wp-content/uploads/2022/10/164492_RD-1741-2022-OEFA-DFAI_IF.pdf).

Finalmente, el informe público de la Unidad de Emergencias Ambientales de las Naciones Unidas apunta en la misma dirección. Véase, Naciones Unidas (2022). Reporte de Misión: Perú (al 15 de febrero de 2022).

- 26 <https://www.gob.pe/institucion/minam/noticias/587999-gobierno-consigue-que-repsol-indemnice-economicamente-a-personas-afectadas-por-el-derrame-de-petroleo>

- 27 Véase, [https://www.economista.es/energia/noticias/12623268/01/24/una-fundacion-ambiental-exige-a-repsol-1200-millones-en-un-juzgado-de-holanda-por-el-vertido-de-peru.html#:~:text=Repsol%20afrenta%20una%20demanda%20de,norte%20de%20Lima%20\(Per%C3%BA\).](https://www.economista.es/energia/noticias/12623268/01/24/una-fundacion-ambiental-exige-a-repsol-1200-millones-en-un-juzgado-de-holanda-por-el-vertido-de-peru.html#:~:text=Repsol%20afrenta%20una%20demanda%20de,norte%20de%20Lima%20(Per%C3%BA).)

<https://elcomercio.pe/lima/presentaran-demanda-colectiva-contrarepsol-por-mil-millones-de-dolares-ante-corte-distrital-de-la-haya-la-pampilla-reino-unido-ventanilla-petroleo-playa-noticia/?ref=ecr>

- 28 [https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/publications/guidingprinciplesbusinesshr\\_sp.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/publications/guidingprinciplesbusinesshr_sp.pdf)

- 29 Véase, <https://convoca.pe/agenda-propia/derrame-de-repsol-pescadores-exigen-mesa-de-dialogo-para-definir-reglas-de#:~:text=Repsol%20respondi%C3%B3%20a%20Convoca.pe,regidas%20por%20las%20leyes%20peruanas>

- 30 Rodrigo Zúñiga, C., Villanueva Saire, J. D., & Rivera Torres, A. (2022). Herramientas jurídicas frente a desastres ambientales en el aprovechamiento de recursos naturales: acciones y responsabilidades en los derrames de petróleo en mar peruano por Repsol. *THEMIS Revista de Derecho*, (82), 93-121. <https://doi.org/10.18800/themis.202202.005>

- 31 Véase, Informe final de la Comisión investigadora facultada para investigar por un plazo 90 días hábiles de las acciones de los funcionarios y privados que ocasionaron el derrame de petróleo de la empresa multinacional Repsol YPF S.A., en el distrito de Ventanilla y sus consecuencias en el medio ambiente y la ecología, pp. 120-169.

Véase también, <https://elpais.com/economia/2022-01-31/peru-paraliza-la-actividad-de-repsol-en-sus-aguas-tras-el-vertido-de-crudo.html>

- 32 Véase, <https://expansion.mx/mundo/2022/01/28/peru-repsol-derrame-petroleo-volcan>

- 33 Naciones Unidas (2022). Reporte de Misión: Perú (al 15 de febrero de 2022).

- 34 Véase, por ejemplo, OEFA sanciona a REPSOL por más de 13 millones y medio de soles por entregar información falsa sobre el derrame en La Pampilla: <https://dar.org.pe/oefta-sanciona-a-repsol-por-mas-de-13-millones-y-medio-de-soles-por-entregar-informacion-falsa-sobre-el-derrame-en-la-pampilla/>

- 35 Véase, <https://www.elsaltodiario.com/peru/ano-derrame-repsol-peru-limpieza-reparacion>

- 36 Leyva, Ana; Zúñiga, Mario; Chirinos, Alejandro (2023). *A un año del derrame de Repsol. ¿Qué avances existen y qué está pendiente? Informe sobre la causa, responsabilidad, identificación de daños, remediación y reparación del derrame de petróleo de Repsol ocurrido en enero del 2022*, Lima, CooperAcción, p. 30. Véase, Resolución Directoral 1017-2022-OEFA, se resolvió declarar la existencia de responsabilidad administrativa por el incumplimiento de la medida administrativa sobre la identificación de las zonas afectadas.

- 37 Véase, <https://compromisorepsol.pe/el-98-de-afectados-por-derrame-ha-cobrado-sus-compensaciones-economicas/>

- 38 Véase, <https://iuslatin.pe/defensoria-repsol-no-dio-trato-justo-a-los-afectados-por-el-derrame-de-ventanilla/>.

- 39 Eran inicialmente 19 asociaciones de pescadores. Fueron retirándose de la mesa de negociación a medida que la empresa las fue llamando para llegar a acuerdos de manera individual.

- 40 Véase, <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2022/04/Informe-Derrame-Ventanilla.pdf>

Y también, <https://peru.oceana.org/blog/hasta-cuando-se-seguira-esperando-por-el-plan-de-remediacion-de-repsol/>

- 41 Naciones Unidas (2022). Reporte de Misión: Perú (al 15 de febrero de 2022).

- 42 Según seguimiento interno a fecha de marzo de 2024 de los diferentes expedientes, oficios, autos y resoluciones relacionados. No se conoce el expediente del plan de rehabilitación para la zona de Islate.

Véase también, [https://www.minem.gob.pe/\\_area.php?idSector=22&idArea=22&idTitular=9758&idMenu=sub8879&idCateg=1885](https://www.minem.gob.pe/_area.php?idSector=22&idArea=22&idTitular=9758&idMenu=sub8879&idCateg=1885).

- 43 Grupo de trabajo "Mesa de diálogo para abordar la problemática social generada en torno a la atención de las solicitudes presentadas por las personas que se consideran afectadas por el derrame de petróleo producido el 15 de enero del 2022". Comunicado 1. 02/12/2023.

- 44 Grupo de trabajo "Mesa de diálogo para abordar la problemática social generada en torno a la atención de las solicitudes presentadas por las personas que se consideran afectadas por el derrame de petróleo producido el 15 de enero del 2022". Comunicado 1. 02/12/2023

- 45 Grupo de trabajo "Mesa de diálogo para abordar la problemática social generada en torno a la atención de las solicitudes presentadas por las personas que se consideran afectadas por el derrame de petróleo producido el 15 de enero del 2022". Comunicado 1. 02/12/2023.

- 46 Véase, <https://www.infobae.com/america/peru/2022/02/13/pescadores-recibieron-un-vale-de-s500-soles-tras-derrame-de-petroleo/>
- 47 Alfaro Montoya, Kely. *Revelando el daño. Valorización económica de la pérdida de bienestar de las familias pescadoras afectadas por el derrame de petróleo en la costa de Lima en enero del 2022*. CoperAcción, 12/2023, p. 65
- 48 La identificación de las personas afectadas se realizó inicialmente mediante un padrón creado por la PCM y el Indeci, el cual fue posteriormente avalado por la empresa.
- 49 Véase, <https://ojo-publico.com/ambiente/repso-acumula-casi-s110-millones-multas-dos-anos-del-derrame>
- 50 Véase, <https://www.infobae.com/peru/2024/03/14/derrame-de-petroleo-de-repsol-pescadores-protestan-afuera-de-la-pcm-para-denunciar-que-ya-van-2-anos-sin-justicia/>
- 51 Véase, <https://www.infobae.com/peru/2024/03/14/derrame-de-petroleo-de-repsol-pescadores-protestan-afuera-de-la-pcm-para-denunciar-que-ya-van-2-anos-sin-justicia/>
- 52 En este caso, el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (Osinermin).
- Véase, Lazo Oscanoa, C. A., Alzamora Solís, K. X., Llanos García, J. R., Solís Mendoza, K. R. E., Cortijo Guerrero, M. G., Perales Palomino, N. D., Suclupe Benites, Y., & Puraca Mamani, W. J. (2022). Análisis de la normativa aplicable por el derrame de hidrocarburos en Ventanilla. *Revista Del Instituto De investigación De La Facultad De Minas, Metalurgia Y Ciencias geográficas*, 25(50), 363-372. <https://doi.org/10.15381/iigeo.v25i50.22868>
- 53 Fecha estimada porque no se indica en qué fecha se publicó dicho plan de acción. Véase, Plan de acción social La Pampilla, disponible en: <https://www.repsol.com/es/sostenibilidad/ejes-sostenibilidad/personas/derechos-humanos/plan-accion-social-la-pampilla/index.cshtml>
- 54 Alfaro Montoya, Kely. *Revelando el daño. Valorización económica de la pérdida de bienestar de las familias pescadoras afectadas por el derrame de petróleo en la costa de Lima en enero del 2022*. CoperAcción, 12/2023, p. 61-63
- 55 "No obstante conscientes de la asimetría de poder e información que rige en las negociaciones entre los afectados y la empresa, preocupa a nuestra institución, por un lado, los criterios técnicos que se habrían tomado para fijar una suma inicial de hasta 3 000 nuevos soles como concepto de pago a cuenta de indemnización, incrementada en otros 3000 nuevos soles; y de otro, que a la par de la promoción de dichos pagos, no se haya difundido y garantizado una asistencia técnica jurídica gratuita que permita a los afectados contar con información suficiente y clara que haga posible una manifestación de voluntad real, y que garantice sus derechos bajo criterios estrictamente técnicos." Defensoría del Pueblo de Perú. Informe Derrame de petróleo en la refinería La Pampilla. Recomendaciones frente a un desastre ambiental que pudo evitarse, 04/2022, p. 92 <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2022/04/Informe-Derrame-Ventanilla.pdf>
- 56 Defensoría del Pueblo de Perú. Carta N.º 0016 - 2023-DP. 17/05/2023.
- 57 Véase, <https://www.actualidadambiental.pe/pescadores-afectados-por-el-derrame-de-petroleo-denuncian-acuerdos-abusivos-de-repsol/>
- Y también, <https://www.idl-reporteros.pe/crudo-acuerdo/>
- 58 Véase, <https://convoca.pe/agenda-propia/derrame-de-petroleo-pescadores-exigen-mesa-de-dialogo-para-definir-reglas-de#:~:text=Repsol%20respondi%C3%B3%20a%20Convoca.pe,regidas%20por%20las%20leyes%20peruanas>
- Y también, <https://www.idl-reporteros.pe/crudo-acuerdo/>
- 59 Según información recogida en las entrevistas de campo realizadas para este informe.
- 60 Véase, <https://compromisorepsol.pe/el-98-de-afectados-por-derrame-ha-cobrado-sus-compensaciones-economicas/>
- 61 <https://equidad.pe/publicacion/informe-repsol-una-catastrofe-que-se-pudo-evitar-impactos-del-derrame-de-petroleo-en-el-mar-peruano-y-en-los-derechos-de-la-poblacion-en-ventanilla/>
- 62 Ministerio fiscal del Perú, carpeta fiscal 506015505-2024-139-0, disposición 1, 23/03/2024.
- 63 Véase, Repsol, Política de derechos humanos y relación con las comunidades. Disponible en <https://www.repsol.com/content/dam/repsol-corporate/es/sostenibilidad/documentos-sostenibilidad/politica-derechos-humanos-relacion-comunidades.pdf>
- 64 Carta del 17 de mayo 2023.
- 65 Informe final de la Comisión investigadora facultada para investigar por un plazo 90 días hábiles de las acciones de los funcionarios y privados que ocasionaron el derrame de petróleo de la empresa multinacional Repsol YPF S.A., en el distrito de Ventanilla y sus consecuencias en el medio ambiente y la ecología.